

Modifican título de la Directiva N° 001-2009-PCM/SGP por el de "Reconocimiento a las Prácticas de Buen Gobierno en las Entidades del Poder Ejecutivo" y modifican artículos

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 195-2012-PCM**

Lima, 8 de agosto de 2012

VISTO: El Informe N° 006-2012-PCM/SGP.DSAA y el Memorandum N° 269-2012-PCM/SGP de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, referidos a la modificatoria de la Directiva N° 001-2009-PCM/SGP "Lineamientos para la promoción del Código de Ética de la Función Pública en las entidades públicas del poder ejecutivo", aprobada por la Resolución Ministerial N° 050-2009-PCM.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 050-2009-PCM de fecha 30 de enero de 2009, se aprobó la Directiva N° 001-2009-PCM/SGP "Lineamientos para la promoción del Código de Ética de la Función Pública en las entidades públicas del poder ejecutivo", la cual tiene por objeto establecer los lineamientos aplicables que permitan la difusión del contenido de la Ley del Código de Ética de la Función Pública – Ley N° 27815 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 033-2005-PCM;

Que, en el Marco de la 66ª Asamblea General de las Naciones Unidas, llevada a cabo en setiembre del 2011 en la ciudad de Nueva York, el Gobierno del Perú, a través de sus representantes, manifestó su voluntad de ser parte de la iniciativa denominada "Sociedad de Gobierno Abierto";

Que, la Sociedad de Gobierno Abierto es una iniciativa global que tiene como objetivo que los países establezcan compromisos concretos en materia de transparencia y acceso a la información pública, ética de la función pública, lucha contra la corrupción, participación ciudadana y promoción del desarrollo de nuevas tecnologías, con el fin de promover gobiernos más abiertos, eficaces y responsables en el manejo del presupuesto y la información pública;

Que, en ese contexto, a través de la Resolución Ministerial N° 085-2012-PCM, de fecha 10 de abril de 2012, se aprueba el "Plan de Acción del Perú para su incorporación a la Sociedad de Gobierno Abierto", que contiene los compromisos en materia de transparencia y acceso a la información pública, integridad pública, participación ciudadana y gobierno electrónico y mejoras en los servicios públicos;

Que, la Secretaría de Gestión Pública, conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 37 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias, es responsable, entre otros, de "formular, coordinar, supervisar y evaluar las políticas de acceso a la información pública, fomento

de la ética en la función pública, la transparencia y la vigilancia ciudadana";

Que, mediante los documentos del Visto, la Secretaría de Gestión Pública, sustenta la modificatoria de la Directiva N° 001-2009-PCM/SGP "Lineamientos para la promoción del Código de Ética de la Función Pública en las entidades públicas del poder ejecutivo", aprobada por la Resolución Ministerial N° 050-2009-PCM, incorporando a la promoción del Código de Ética de la Función Pública, acciones referidas a la promoción de la transparencia y la participación ciudadana;

En atención a lo expuesto y de conformidad con Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el artículo 37 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificación del Título de la Directiva N° 001-2009-PCM/SGP.

Modifíquese el Título de la Directiva N° 001-2009-PCM/SGP denominada "Lineamientos para la promoción del Código de Ética de la Función Pública en las entidades públicas del Poder Ejecutivo", aprobada por la Resolución Ministerial N° 050-2009-PCM de fecha 30 de enero de 2009, por: **"RECONOCIMIENTO A LAS PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO EN LAS ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO"**.

Artículo 2°.- Modificación de los artículos 1, 2, 3, 7 y 8 de la Directiva N° 001-2009-PCM/SGP.

Modifíquense los artículos 1, 2, 3, 7 y 8 de la Directiva N° 001-2009-PCM/SGP, los cuales tendrán el siguiente texto:

"Artículo 1°.- Del objeto

La presente Directiva tiene por objeto establecer los mecanismos para otorgar el "Reconocimiento a las Prácticas de Buen Gobierno en las Entidades del Poder Ejecutivo", y los lineamientos destinados a la promoción del Código de Ética, la transparencia y la participación ciudadana.

Artículo 2°.- Base Legal

La presente Directiva se sustenta en los siguientes instrumentos normativos:

2.1 Constitución Política del Perú

2.2 Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

2.3 Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado

2.4 Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 033-2005-PCM;

2.5 Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2.6 Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros y sus modificatorias.

CONCATA 2012 www.esuelaparaalcaldes.org.pe	20 Años al Servicio de Gobiernos Locales	SONAMUP Sociedad Nacional de Municipalidades del Perú	27 y 28 AGOSTO	CONVALIDACIÓN Graduación
	ESCUELA PARA ALCALDES			Estimados Amigos, será una oportunidad extraordinaria para poder obtener una certificación oficial para recibir mejores condiciones laborales, dada la alta competitividad. Se convalidará estudios de Contabilidad, Auditoría, Tesorería y Logística Municipal con un mínimo de 6 meses de experiencia laboral en la municipalidad para expedirle el Diploma de Especialista Municipal: Contabilidad, Auditoría, Tesorería y Abastecimiento , que otorga la institución a quienes han seguido y aprobado su programa de capacitación a distancia por un periodo de 1 año.
	XI CONGRESO NACIONAL DE CONTABILIDAD			REQUISITOS: Constancia firmada por el Alcalde (6 meses de experiencia), Aprobar examen especial, 4 fotos pasaporte, Curriculum Vitae, Copia DNI, pagos por convalidación y ceremonia de graduación. Fecha Graduación 28 Agosto.
	AUDITORIA, TESORERÍA Y ABASTECIMIENTO "Buen manejo de los Recursos Municipales"			

Auditorio: Club Arequipa - Av. Rep. de Chile No. 190, Jesús María, Lima, Alt. cdra. 1 de la Av. Arequipa
Horarios: Lun. - 09:00 a 19:00 h. / Mar. 09 - 09:00 a 16:00 h. Inversión: S/. 300.00 por participante

INFORMES E INSCRIPCIONES: Av. Garcilaso de la Vega No. 1976 Of. 2 "J" Lima 1 ☎ 332.4103
Telefax: 332-4102 C. 991880057 - 989138598 M. 996819150 RPM *996921 copege@yahoo.es



2.7 Resolución Ministerial N° 085-2012-PCM, que aprueba el Plan de Acción del Perú para su incorporación a la Sociedad de Gobierno Abierto.

Artículo 3°.- Alcances

La presente Directiva será de aplicación en las entidades del Poder Ejecutivo.

Artículo 7°.- De las actividades de promoción

Para la promoción del Código de Ética de la Función Pública cada entidad pública deberá realizar las siguientes actividades:

1. Colocar en el periódico o panel informativo y en las zonas de visibilidad de cada oficina un impreso, legible sobre los principales contenidos del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, conforme al Anexo adjunto de la presente Directiva.

2. Consignar un enlace en el portal web de cada entidad donde se expongan los principales contenidos del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, conforme al modelo adjunto de la presente Directiva y las versiones integrales de la Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública y del Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.

3. Jornadas informativas y socialización sobre la importancia del Código de Ética de la Función Pública y sobre las sanciones que acarrea su incumplimiento, con una periodicidad trimestral.

Cada entidad podrá desarrollar otras actividades destinadas al cumplimiento de la presente Directiva.

Artículo 8°.- Reconocimiento a las Prácticas de Buen Gobierno en las Entidades de la Administración Pública.

Anualmente, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, otorgará el "Reconocimiento a las Prácticas de Buen Gobierno en las Entidades del Poder Ejecutivo", a las entidades que hayan desarrollado acciones destinadas a la promoción de la ética, la transparencia y la participación ciudadana.

Para los niveles descentralizados de gobierno, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, coordinará las acciones destinadas a promover dicho reconocimiento en los gobiernos regionales y locales."

Artículo 3°.- Publicación.

La presente Resolución Ministerial será publicada en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4°.- Vigencia.

La presente norma entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 5°.- Disposición complementaria.

La Secretaría de Gestión Pública, en el ámbito de su competencia, dictará los lineamientos complementarios que sean necesarios para instaurar el "Reconocimiento a las Prácticas de Buen Gobierno en las Entidades del Poder Ejecutivo", sin que ello genere gastos adicionales al presupuesto institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

827879-1

Designan Asesores II del Despacho Ministerial

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 205-2012-PCM**

Lima, 14 de agosto de 2012

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la

Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, el Presidente del Consejo de Ministros podrá contar con asesores designados mediante Resolución Ministerial;

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor II del Despacho Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en consecuencia, es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Máximo Alfonso Javier González Paz, en el cargo de Asesor II del Despacho Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

827886-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 206-2012-PCM**

Lima, 14 de agosto de 2012

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, el Presidente del Consejo de Ministros podrá contar con asesores designados mediante Resolución Ministerial;

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor II del Despacho Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en consecuencia, es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Ministro SDR Augusto David Teodoro Arzubiaga Scheuch, en el cargo de Asesor II del Despacho Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

827886-2

Modifican la Res. N° 469-2011-PCM/SD y reconocen representantes del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales ante la Comisión Intergubernamental del Sector Educación

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE
DESCENTRALIZACIÓN
N° 045-2012-PCM/SD**

Lima, 26 de julio de 2012